



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 21 Secc. IV

Jueves 11 de septiembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto número 55, que autoriza a los Municipios del Estado de Sonora, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de Ley, gestionen y contraten con cualquier persona moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de crédito o Instituciones financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos cada uno de ellos, en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los concepto, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se establezcan, para que individualmente afecten de manera irrevocable, como fuente de pago, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y para que formalicen el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contraten. • **SECRETARÍA DE SALUD** • Convenio específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención y control de salud mental y adicciones CRESA E02-CONASAMA-SONORA-001/2025. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 55

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

DECRETO

QUE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TÉRMINOS DE LEY, GESTIONEN Y CONTRATEN CON CUALQUIER PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, INCLUYENDO SIN LIMITAR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE OPEREN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE EN CUALQUIER CASO OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS CADA UNO DE ELLOS, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTE SE ESTABLECEN; PARA QUE INDIVIDUALMENTE AFECTEN DE MANERA IRREVOCABLE, COMO FUENTE DE PAGO, UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, Y PARA QUE FORMALICEN EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATEN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a los Municipios del Estado de Sonora ("los Municipios"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier persona moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, a tasa fija, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste se autorizan; para que afecten como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (el "FAIS Municipal") y para que formalicen el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contraten.

Los Municipios que decidan contratar financiamientos con base en el presente Decreto, deberán obtener la previa y expresa autorización de su respectivo Ayuntamiento, así como para afectar un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, así como para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con el objeto de formalizar el mecanismo de pago del o los financiamientos que contraten en lo particular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a los Municipios para que, individualmente, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten, con cualquier institución financiera de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple y a tasa fija, hasta por el monto que para cada Municipio se establece en la siguiente tabla:

	Municipio	Importe máximo que cada Municipio podrá contratar (pesos)
1.	Aconchi	\$3,289,721.43
2.	Agua Prieta	\$13,983,741.95
3.	Álamos	\$24,059,120.29
4.	Altar	\$3,452,266.66
5.	Arivechi	\$2,785,103.36
6.	Arizpe	\$1,627,878.38
7.	Atil	\$230,474.60
8.	Bacadéhuachi	\$2,173,739.19
9.	Bacanora	\$747,222.86
10.	Bacerac	\$2,692,913.52
11.	Bacoachi	\$3,301,851.64
12.	Bácum	\$8,935,135.60
13.	Bánámichi	\$1,149,946.86
14.	Baviácora	\$2,954,926.73
15.	Bavispe	\$1,567,227.15
16.	Benito Juárez	\$9,493,126.70
17.	Benjamín Hill	\$2,088,827.50
18.	Caborca	\$14,529,602.81
19.	Cajeme	\$49,566,591.28
20.	Cananea	\$3,862,268.81
21.	Carbó	\$2,552,202.75
22.	La Colorada	\$3,787,061.30
23.	Cucurpe	\$1,511,428.07
24.	Cumpas	\$3,102,915.69
25.	Divisaderos	\$1,800,127.78
26.	Empalme	\$14,425,282.80
27.	Etchojoa	\$48,280,785.70
28.	Fronteras	\$2,785,103.36
29.	General Plutarco Elías Calles	\$3,571,142.98
30.	Granados	\$400,297.97
31.	Guaymas	\$46,924,624.72
32.	Hermosillo	\$106,231,799.60
33.	Huachinera	\$1,584,209.53
34.	Huásabas	\$332,368.61
35.	Huatabampo	\$42,417,027.15
36.	Huépac	\$155,267.11
37.	Imuris	\$3,161,140.84
38.	Magdalena de Kino	\$4,432,390.10
39.	Mazatán	\$807,874.09
40.	Moctezuma	\$3,195,105.53
41.	Naco	\$1,974,803.24
42.	Nácori Chico	\$2,954,926.73
43.	Nacozari de García	\$2,023,324.22
44.	Navjoa	\$58,351,311.91
45.	Nogales	\$25,315,813.18
46.	Ónavas	\$482,783.58
47.	Opodepe	\$2,217,408.05
48.	Oquitoa	\$201,362.00
49.	Pitiquito	\$2,811,789.88
50.	Puerto Peñasco	\$11,550,415.64

51.	Quiriego	\$4,818,131.78
52.	Rayón	\$1,336,752.56
53.	Rosario	\$5,740,030.11
54.	Sahuaripa	\$4,444,520.36
55.	San Felipe de Jesús	\$131,006.59
56.	San Javier	\$356,629.14
57.	San Ignacio Río Muerto	\$11,244,733.51
58.	San Luis Río Colorado	\$38,862,866.51
59.	San Miguel de Horcasitas	\$9,172,888.35
60.	San Pedro de la Cueva	\$1,256,692.98
61.	Santa Ana	\$3,013,151.88
62.	Santa Cruz	\$2,329,006.32
63.	Sáric	\$1,487,167.58
64.	Soyopa	\$2,011,193.99
65.	Suaqui Grande	\$885,507.60
66.	Tepache	\$941,306.75
67.	Trincheras	\$1,902,021.80
68.	Tubutama	\$914,620.19
69.	Ures	\$1,892,317.61
70.	Villa Hidalgo	\$1,186,337.58
71.	Villa Pesqueira	\$1,331,900.51
72.	Yécora	\$8,884,188.57
Total		\$655,976,753.70

Los importes que se precisan en la tabla anterior no comprenden los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el instrumento jurídico mediante el cual se formalice el o los financiamientos que cada Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto.

Los Municipios podrán negociar con la institución acreditante los términos y condiciones del o los financiamientos que cada uno de ellos decida contratar, con excepción de la tasa fija, en el entendido que para determinar el monto de cada financiamiento deberá considerarse que los recursos que anualmente podrá destinar cada Municipio del FAIS Municipal para el pago del servicio de su deuda, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios financieros, no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan por este concepto en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Municipios deberán destinar los recursos que obtengan con el o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar inversiones público productivas, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, apartado A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria, en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, e infraestructura básica del sector salud y educativo; rubros generales que se desglosan en el Catálogo FAIS, conforme a lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2025 y, en su caso, las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas, en términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los Municipios deberán formalizar el o los financiamientos que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal 2025 o 2026 inclusive, pero en cualquier caso deberán pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que formalicen, por un plazo máximo de hasta 704 (setecientos cuatro) días, conforme al plazo que negocien con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso el plazo máximo de pago podrá exceder del primer día hábil del mes previo en que concluya el período constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el 02 de agosto de 2027, en el entendido que i) el o los contrato(s) que al efecto se celebren deberán precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito, así como precisar el plazo máximo en días el cual se contabilizará a partir de la formalización del instrumento jurídico correspondiente y ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el o los instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a los Municipios para que por conducto de

funcionarios legalmente facultados, y a través de los mecanismos que se requieran en términos de ley, individualmente afecten de manera irrevocable a favor de la(s) institución(es) acreditante(s), como fuente de pago de las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anual e individualmente les correspondan del FAIS Municipal, en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes los financiamientos contratados, cada Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS Municipal que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien, en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del FAIS Municipal que otorguen como fuente de pago del o los financiamientos que contraten con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos contratados; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando los Municipios cuenten con autorización previa y por escrito otorgada por funcionario facultado de la institución acreditante.

ARTÍCULO SEXTO.- Con el objeto de que los Municipios formalicen el mecanismo de pago de las respectivas obligaciones a su cargo derivadas del o los financiamientos que contraten con sustento en el presente Decreto, se les autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados:

- I. Celebren uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan del FAIS Municipal, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que cada Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto;
- II. Formalicen el o los instrumentos para constituir un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago (el "Fideicomiso"); o
- III. Suscriban el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido.

Los Municipios no podrán revocar ninguno de los mecanismos que formalicen, en tanto existan obligaciones de pago a sus respectivos cargos que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en la presente autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que los Municipios opten por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se les autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruyan irrevocable e individualmente a cualquier institución fiduciaria y/o al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que abone a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan del FAIS Municipal que servirá para cumplir con las respectivas obligaciones a cargo de los Municipios que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que los Municipios deberán abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación del FAIS Municipal, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contraten con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando los Municipios cuenten con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza a los Municipios, por conducto de funcionarios legalmente facultados, y en su caso al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a través de la Secretaría de Hacienda, para que realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para:

- I. Celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con el objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto;

- II. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el respectivo mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en el presente Decreto;
- III. Pactar los términos y condiciones bajo las modalidades que consideren más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización;
- IV. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y
- V. Realizar cualquier acto para cumplir con las disposiciones de este Decreto y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

ARTÍCULO NOVENO.- El importe relativo al o los financiamientos que individualmente contraten los Municipios en el ejercicio fiscal 2025 o 2026 inclusive, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en esos ejercicios fiscales, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos de cada Municipio para el ejercicio fiscal 2025 o 2026 inclusive; en tal virtud, a partir de la fecha en que cada Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 o 2026 inclusive, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación y disposición del financiamiento autorizado en este Decreto, en la inteligencia que el Cabildo de su Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 o 2026 inclusive, con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado con sustento en este Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Cada Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que individualmente contraten con base en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos contratados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir cada Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa aplicable a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia, uso y destino de los recursos provenientes del FAIS Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que individualmente contrate cada Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública y deberán inscribirse en: i) el Registro Municipal de Deuda Pública, a cargo de la Tesorería Municipal o su equivalente; ii) el Registro Estatal de Deuda Pública, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, y iii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El presente Decreto: i) fue otorgado previo análisis: a) de la capacidad de pago de cada uno de los Municipios, b) del destino que los Municipios darán a los recursos que obtengan con motivo de la disposición o disposiciones del o los financiamientos que individualmente contraten con sustento en la presente autorización, y c) de la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las aportaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan a cada Municipio del FAIS Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; ii) fue autorizado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes, de conformidad con los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y iii) fue aprobado previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se oponga o contravengan a lo autorizado en sus preceptos.

ARTÍCULO TERCERO.- El importe del o los financiamientos que individualmente decida contratar cada Municipio, no podrá exceder la cantidad autorizada en el Artículo Segundo del presente Decreto, para cada uno de ellos; en tal virtud, el monto de cada financiamiento se establecerá al considerar el periodo disponible entre el momento de su contratación y el plazo máximo para su amortización.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. - **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, a 29 de agosto de 2025. **C. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, DIPUTADO PRESIDENTE, RÚBRICA.** - **C. MARÍA EDUWIGES ESPINOZA TAPIA, DIPUTADA SECRETARIA, RÚBRICA.** - **C. JESÚS MANUEL SCOTT SÁNCHEZ, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco. - **GOBERNADOR DEL ESTADO.** - **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO. - RÚBRICA.** - **SECRETARIO DE GOBIERNO.** - **LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO. - RÚBRICA.**

Publicación electrónica
sin validez oficial

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DEL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR EL C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Octubre del 2012, "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban son, por "LA ENTIDAD", a través de los titulares de la Secretaría de Salud Pública, y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, y de la Secretaría de Hacienda del Estado, y por "LA SECRETARÍA", el Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), atendiendo lo establecido en el último párrafo de los Considerandos, así como en los artículos Primero, Segundo, Tercero, Quinto fracción VI y los Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "EL DECRETO", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de mayo de 2023.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

Con fecha 07 de enero de 2025, la Presidenta de México puso en marcha la **Campaña Preventiva: "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata"**, que se compone de dos grandes pilares, uno preventivo desde el ámbito educativo y de salud y otro de atención, encaminado a la ampliación de la cobertura de atención comunitaria. Además, integra un enfoque centrado en la territorialización y la atención de las causas de diversos problemas psicosociales, entre ellos el consumo de sustancias y otras condiciones de salud mental. Esta nueva perspectiva, pone en el centro a las personas y propone un abordaje de la salud mental y el consumo de sustancias desde un enfoque de salud pública, en el que se privilegian los derechos humanos de las personas.

En concordancia con ello, el Gobierno de México asigna recursos enmarcados en el **Programa E-025 "Prevención y Atención contra las adicciones"**, en adelante "EL PROGRAMA", cuyo propósito es prevenir, detectar y atender oportunamente el consumo de sustancias y diversas condiciones de salud mental, dicho programa está a cargo de la **Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones**.



"LAS PARTES" han determinado de común acuerdo, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a **"LA ENTIDAD"**, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:

I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene a su cargo proveer lo necesario para el exacto cumplimiento de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia y le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 La **Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA)**, fue creada mediante **"EL DECRETO"**, la cual tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la prevención, control y atención de la salud mental y adicciones a la población mexicana, por medio de un modelo comunitario con enfoque de atención primaria a la salud integral con respeto a los derechos humanos, a la interculturalidad y a la perspectiva de género.

Dicha comisión, en términos de lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, puede ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en particular en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones, y de aquellas que requieran de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.3 Conforme a lo dispuesto en los Artículos Quinto y Sexto de **"EL DECRETO"**, en relación con lo que dispone el artículo 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez, Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones, quien acredita su carácter con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2024, emitido por el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Secretario de Salud, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4 La **"CONASAMA"** cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2025.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado Av. Periférico Sur N° 2767, Edificio S, Planta Baja, Edificios 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. **"LA ENTIDAD"** declara que:

II.1. Forma parte de la Federación, es una entidad libre y soberana y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora con personalidad jurídica propia, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado.

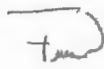
Tu



pág. 2

- II.2.** La Secretaría de Hacienda del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción II y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3.** El C. Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de Hacienda, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 12, 15, 22 fracción II, 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 5 y 6 fracciones XVIII, XXXVIII y LXXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como el Acuerdo delegatorio de las atribuciones contenidas en el artículo 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial número 18, Tomo CCXVIII, Sección I, de fecha jueves 3 de marzo de 2016; De igual forma, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2024, expedido a su favor por el C. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, cargo que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramiento respectivo., misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.4.** La Secretaría de Salud Pública, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.5.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 4, fracción II y 9, fracción I de la Ley N° 269, que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N° 20, sección II, Tomo CLIX, de fecha 10 de marzo de 1997, los Servicios de Salud de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene entre otras obligaciones, prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y Ley de Salud para el Estado de Sonora.
- II.6.** El Doctor José Luis Alomía Zegarra, Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 3, 22, fracción V, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cargo que acredita con nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2021, expedido a su favor por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, así como por los artículos 6, fracción II y 9, fracción I, de la Ley Número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, y el artículo 23 fracción XXVII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sonora, misma normatividad que le confiere el carácter de Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora., cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramiento respectivo., la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.7.** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el señala como su domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, sin número, Edificio Sonora, Ala Norte del Centro de Gobierno de Hermosillo, Sonora, México, oficinas de la Secretaría de Salud Pública.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:




SECRETARÍA DE HACIENDA
ESTADO DE SONORA
Unidad de Administración
C.O.S.
REVISADO
pág. 3



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios a **"LA ENTIDAD"**, para coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"** apoyar la adecuada instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, mediante la realización de acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones

Las acciones que realice **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen **"LAS PARTES"**. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla **"EL PROGRAMA"**, objeto del presente instrumento, **"LA SECRETARÍA"**, con cargo a su presupuesto, transferirá a **"LA ENTIDAD"** recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
PROGRAMA E-025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"	\$6,001,187.82 (Seis millones un mil, ciento ochenta y siete pesos 82/100 m.n.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, ésta estará condicionada a que **"LA ENTIDAD"** acredite a la **"SECRETARÍA"** haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a transferir a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente convenio Específico, se radicarán a través de la **Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **"LA SECRETARÍA"** dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la **Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD"**, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al **Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora** que tendrá el carácter de **"UNIDAD EJECUTORA"**, junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días

Tam

REVISADO
pág. 4

hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con el presente instrumento jurídico.

La **"UNIDAD EJECUTORA"** deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la **Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD"**, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este convenio.

La **"UNIDAD EJECUTORA"**, deberá informar mediante oficio a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **"CONASAMA"**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la **Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **"UNIDAD EJECUTORA"**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la **"CONASAMA"**, unidad responsable de **"EL PROGRAMA"**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"** de manera exclusiva a realización de las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA UNIDAD EJECUTORA"**.
- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará por oficio a la **"CONASAMA"** el informe de actividades por escrito con los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la

aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de **"EL PROGRAMA"**, así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en **"LA ENTIDAD"**, conforme a los formatos y requisitos previstos en los **ANEXOS 5, 6 y 7** del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. **El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD"**.

Adicionalmente, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONASAMA"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, y de los rendimientos financieros generados.

- IV. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **"CONASAMA"**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de **"EL PROGRAMA"** relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada **"LA ENTIDAD"** a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"CONASAMA"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría General de **"LA ENTIDAD"**, así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**, para que en su caso, **"CONASAMA"** determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales transferidos a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.
- VI. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONASAMA"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - **"LAS PARTES"** convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el **ANEXO 4** del mismo. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de **"CONASAMA"**, tendrá la atribución de evaluar el desempeño de las metas y con base a esto ponderar y penalizar la distribución del recurso en función del cumplimiento de las mismas, con base a las variables socio clínicas descritas en el Manual del Proceso de Asignación de Recursos Federales del Programa E-025

Handwritten signature.

Stamp: REVISADO
pág. 6

CRESCA 2025. El recurso penalizado al Estado por incumplimiento de metas, "**CONASAMA**" podrá decidir aplicarlo en otras actividades asociadas a la prevención de las adicciones y promoción de la salud mental.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera "**LA SECRETARÍA**" a "**LA ENTIDAD**" y los rendimientos financieros que éstos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados por "**LA UNIDAD EJECUTORA**" en forma exclusiva en las acciones en materia de prevención y control de la salud mental y adicciones que ésta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "**EL PROGRAMA**", conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "**LA ENTIDAD**" maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

"**LA ENTIDAD**", por conducto de la "**UNIDAD EJECUTORA**" elaborará su distribución presupuestal (**ANEXO 3**) por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por "**LA SECRETARÍA**". En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a "**LA SECRETARÍA**."

Los recursos federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", así como los rendimientos financieros generados, que al **31 de diciembre de 2025** no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para lo cual la "**UNIDAD EJECUTORA**" deberá informarlo a "**LA SECRETARÍA**", a través de la "**CONASAMA**", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - "**LAS PARTES**" convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a los recursos de "**LA UNIDAD EJECUTORA**".

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a "**EL PROGRAMA**", "**LAS PARTES**" promoverán su participación, conforme lo dispone la **Ley General de Desarrollo Social** y su Reglamento, así como los "**Lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social**", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". - "**LA ENTIDAD**", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "**EL ACUERDO MARCO**" y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I. Aplicar por conducto de "**LA UNIDAD EJECUTORA**" la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio en "**EL PROGRAMA**", sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la "**UNIDAD EJECUTORA**" y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

[Firma manuscrita]



Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda **"Operado con recursos federales para el Programa E-025 "Prevención y Atención contra las Adicciones 2025"**.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 **"GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizado por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones u homólogo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones en el Estado u homólogo

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la **"UNIDAD EJECUTORA"**.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las Instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la **CONASAMA**.
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de **"EL PROGRAMA"** y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con sus recursos propios, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.

ta

REVISADO

pág. 8

- IX. Proporcionar formalmente a **"LA SECRETARÍA"**, de manera **anual** el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de Salud Mental y Adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.
- XIII. Difundir en la página de Internet de la **"UNIDAD EJECUTORA"**, el presente Convenio Específico, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". - **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"CONASAMA"**, adicionalmente a las obligaciones establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"** y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a la **Secretaría de Hacienda** de la **"LA ENTIDAD"**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a **"LA ENTIDAD"**, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de **"LA ENTIDAD"**.
- III. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **"LA ENTIDAD"**, por conducto de **"LA UNIDAD EJECUTORA"** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA UNIDAD EJECUTORA"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

T

REVISADO
10.9

- IX. Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la verificación de la correcta ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a través de **"CONASAMA"**.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

"CONASAMA" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

- a) Dr. Ricardo Ignacio Audiffred Jaramillo, Director General de Primer Nivel y Salud Pública.
- b) Mtra. Rosa María Vizconde Ortuño, Directora de Administración.
- c) Mtra. Nadia Robles Soto, Directora de Coordinación de Estrategias.
- d) Lic. Eréndira Ivonne Salinas Martínez, Subdirectora de Evaluación de Desempeño.
- e) Arq. Emmanuel Salazar Ramírez, Subdirector de Programación y Presupuesto.

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Luis Garibaldi Zamora Comisionado del Consejo Estatal contra las Adicciones del Estado de Sonora, quien lo sustituya en el cargo, o, quien supla sus atribuciones.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. - Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindeándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el **31 de diciembre del 2025**.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus

T

REVISADO pag. 10

signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA".

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de Salud Mental y Adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales y que las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

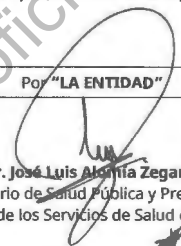
DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en la cláusula 12, numeral I, II y III, y la cláusula 13 de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que, de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 28 de marzo de 2025.

Por "LA SECRETARÍA "	Por "LA ENTIDAD"
 Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez Titular de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones	 Dr. José Luis Almagia Zagarra Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.
	 C. Roberto Carlos Hernández Cordero Secretario de Hacienda



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

REVISADO
Pag. 11

Anexo 1. Copia fotostática del nombramiento del Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, del Secretario de Finanzas de la Entidad, y del Secretario de Salud de la Entidad.

Salud
Secretaría de Salud



Nombramiento No. ED-002/2024
Código 12-004-4-NC009-0000002-4-1-A

C. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, Sexto del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y 7, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo:

**TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
SALUD MENTAL Y ADICCIONES**

Dicha designación se formule con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Titular de Unidad, adscrito a las Oficinas Directas del Secretario.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, así como adquirir el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

EL SECRETARIO DE SALUD

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Hermosillo, Sonora a 13 de septiembre de 2021

**C. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA
PRESENTE**

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 77 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarte como **SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA**, para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apege a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA**

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA

COTEJADO

REVISADO
pág. 13



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO ESTATAL

Hermosillo, Sonora a 01 de febrero de 2024

**C. ROBERTO CARLOS HERNÁNDEZ CORDERO
PRESENTE**

El Ejecutivo a mi cargo, con apoyo en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, ha determinado designarlo como **SECRETARIO DE HACIENDA** para fungir con tal carácter a partir de esta fecha.

El presente nombramiento se instruye para que en su actuación se sujete al tenor de todas las disposiciones legales competentes, así mismo para que en su proceder y uso de sus facultades se apege a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, austeridad y respeto a los derechos humanos que deben caracterizar a las y los integrantes de este Gobierno.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE SONORA**

C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ADOLFO SALAZAR RAZO

REVISADO
FOLIO 14

Anexo 2. Calendario de ministración del recurso

Mes	Monto
Abril	\$6,001,187.82 (Seis millones un mil, ciento ochenta y siete pesos 82/100 m.n.)
Total	\$6,001,187.82 (Seis millones un mil, ciento ochenta y siete pesos 82/100 m.n.)

Publicación electrónica
sin validez oficial



REVISADO

pág. 15

[illegible]

Página 1 de 7

Página 2 de 7

Página 3 de 7

Time



[Signature]

13

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2025				
COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES				
RÉGIMEN DE LA ENTIDAD FONDIADA				
Activación	Previsión	Capacitación	Comunicación	Previsión
Previsión Redes Comunitarias Integradas para la Prevención en temas de salud mental y adicciones	Alfabetización Comunitaria: Creación de la Red de Redes Comunitarias Integradas para la Prevención en temas de salud mental y adicciones, con la participación de los actores comunitarios y la red de redes comunitarias integradas para la prevención en temas de salud mental y adicciones.	23404 Elaboración de informes de trabajo y elaboración de la estrategia de intervención en temas de salud mental y adicciones, en coordinación con las dependencias y entidades.	Comunicación 402 Sección de Seguimiento para Monitoreo de la Calidad de la Atención en Salud Mental y Adicciones, con la participación de los actores comunitarios y la red de redes comunitarias integradas para la prevención en temas de salud mental y adicciones.	200,000.00
Actividades de las redes comunitarias	Redes Comunitarias Integradas para la Prevención en temas de salud mental y adicciones	84103 Indicadores y equipo biométrico destinados a la elaboración de la estrategia de intervención en temas de salud mental y adicciones, en coordinación con las dependencias y entidades.	Comunicación 402 Sección de Seguimiento para Monitoreo de la Calidad de la Atención en Salud Mental y Adicciones, con la participación de los actores comunitarios y la red de redes comunitarias integradas para la prevención en temas de salud mental y adicciones.	400,000.00
Apoyos comunitarios, promoción, educación, capacitación en temas de salud mental y adicciones	Redes Comunitarias Integradas para la Prevención en temas de salud mental y adicciones	23404 Elaboración de informes de trabajo y elaboración de la estrategia de intervención en temas de salud mental y adicciones, en coordinación con las dependencias y entidades.	Comunicación 402 Sección de Seguimiento para Monitoreo de la Calidad de la Atención en Salud Mental y Adicciones, con la participación de los actores comunitarios y la red de redes comunitarias integradas para la prevención en temas de salud mental y adicciones.	150,000.00
Programa de atención por redes comunitarias, promoción, educación, capacitación en temas de salud mental y adicciones	Redes Comunitarias Integradas para la Prevención en temas de salud mental y adicciones	23404 Elaboración de informes de trabajo y elaboración de la estrategia de intervención en temas de salud mental y adicciones, en coordinación con las dependencias y entidades.	Comunicación 402 Sección de Seguimiento para Monitoreo de la Calidad de la Atención en Salud Mental y Adicciones, con la participación de los actores comunitarios y la red de redes comunitarias integradas para la prevención en temas de salud mental y adicciones.	150,000.00
Programa de atención por redes comunitarias, promoción, educación, capacitación en temas de salud mental y adicciones	Redes Comunitarias Integradas para la Prevención en temas de salud mental y adicciones	23404 Elaboración de informes de trabajo y elaboración de la estrategia de intervención en temas de salud mental y adicciones, en coordinación con las dependencias y entidades.	Comunicación 402 Sección de Seguimiento para Monitoreo de la Calidad de la Atención en Salud Mental y Adicciones, con la participación de los actores comunitarios y la red de redes comunitarias integradas para la prevención en temas de salud mental y adicciones.	150,000.00

Atención		Prevención		Capacitación		Comunicación		TOTAL PRESUPUESTO	
Capacitación	Actividades de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	Actividades de capacitación en materia de salud mental y adicciones	23804	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	150,000.00		
	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	23804	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	150,000.00		
	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	23804	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	150,000.00		
	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	23804	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	150,000.00		
	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones	23804	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Impartición de talleres de capacitación en materia de salud mental y adicciones	150,000.00		
TOTAL PRESUPUESTO									3,300,000.00

COMISION NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES							
DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECIFICO 2025 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2025							
NOMBRE DE LA ENTIDAD: SONORA							
Atención	Supervisión y gestión	Prevención	Capacitación	Comunicación			
Comunicación	Publicaciones en redes sociales sobre temas de salud mental y adicciones	Publicaciones en redes sociales. Historias y contenido interactivo que utilice plataformas como Facebook, Instagram y Twitter para llegar de manera directa a la audiencia y fomentar la participación y el diálogo.	26601	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET. Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por creación, difusión y presentación de contenido de interés general o específico a través de internet exclusivamente	Campanas satelitales a través de las publicaciones en redes sociales en diferentes momentos del año para dar cumplimiento a las metas	* CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y/O PROMOCIÓN EN TEMAS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN * PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES SOBRE TEMAS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES * PARTICIPACIONES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN, PRENSA ESCRITA, PODCAST, WEBINARS) EN TEMAS RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES * ACCIONES DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE ASPECTOS ÉTICOS-LEGALES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES * ACCIONES DE DIFUSIÓN PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 280,000.00
	Participaciones en medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita, podcast, webinars) en temas relacionados con la salud mental y adicciones	Participaciones en medios de comunicación de especialistas en salud mental y adicciones. Se fundamentará para promover una mayor comprensión de los trastornos mentales y las adicciones, así como para brindar información sobre la importancia del bienestar emocional, se deberá enfocarse en la sensibilización, reducción del estigma relacionado con las enfermedades y promover mensajes positivos, de igual manera evitar enfoques punitivos o estigmatizantes.	26601	REFACCIONES Y ADQUISICIONES PARA EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	PAQUETES DE TECLADO, MOUSE PALMARIO COLOR NEGRO Y 2 MEMORIAS USB DE 64 GB	10 PAQUETES	\$ 26,000.00
	Apoyos de difusión para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son medidas adoptadas por los líderes mundiales y nacionales para construir un mundo más equitativo, justo y próspero. Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con los ODS y sus alcances, a quienes se encargan de implementar políticas y programas en materia de salud mental y adicciones en las entidades federativas.					
TOTAL DIFUSIÓN \$							346,000.00

ELABORÓ:

DR. JOSÉ LUIS GARCÍA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES Y
COMISIONADO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS

VALIDÓ:

DR. MANUEL CARVAJAL BARRERA
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

AUTORIZÓ:

DR. RICARDO DOMESTICO ALFRED JARAMILLO
DIRECTOR GENERAL DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
Y SALUD PÚBLICA EN LA COMISION NACIONAL DE

AUTORIZÓ:

DR. ROSA MARIA VICENTE GARCIA
DIRECTORA DE INVESTIGACION EN LA COMISION
NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

ANEXO 4. Indicadores y metas

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
1	Consultas de primera vez por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Consultas de primera vez para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en las UNEMES-CECOSAMA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	666	666	666	666	2,664
2	Consultas subsecuentes por consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Consultas posteriores a la consulta de primera vez, en cualquier servicio de la unidad, para atender problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y/o de salud mental en los CECOSAMA (incluye a personas usuarias de sustancias psicoactivas, personas con otro trastorno de salud mental y/o sus familiares) en modalidades presencial y a distancia.	2,213	2,213	2,214	2,214	8,854
3	Tamizajes para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y diversas condiciones de salud mental	Aplicación de pruebas de tamizaje para la detección oportuna del consumo de sustancias psicoactivas y/o factores de riesgo asociados a la salud mental.	3,666	3,667	3,667	3,667	14,667
4	Actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de diversas condiciones de salud mental, y de promoción de la salud mental y de estilos saludables de vida.	Actividades de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o promoción de la salud mental, que incluyen: Sesión Informativa y de Sensibilización, Taller de desarrollo de Habilidades, Promoción de la Salud (Jornadas Preventivas) y Actividades comunitarias (redes comunitarias y personas impactadas por agentes comunitarios).	0	868	868	868	2,604
5	Personas que participan en actividades de prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de	Se contabilizan las personas que participan en alguna actividad de prevención para el consumo de sustancias psicoactivas y/o promoción de la salud mental.	0	50,344	50,344	50,344	151,032

T

REVISADO

Pag. 21

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
	diversas condiciones de salud mental, y de promoción de la salud mental y de estilos saludables de vida (de 6 años de edad en adelante).						
6	Actividades de prevención del comportamiento suicida	Se contabilizan las personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida.	0	132	132	132	396
7	Personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida	Se contabilizan las personas que participan en actividades de prevención del comportamiento suicida.	0	39,600	39,600	39,600	118,800
8	Actividades de capacitación para el abordaje, atención y prevención del comportamiento suicida.	Se contabiliza el número de acciones de capacitación y/o actualización en diferentes modalidades: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia prevención y atención del comportamiento suicida.	0	33	33	33	99
9	Visitas de supervisión a CECOSAMA y otras unidades de primer nivel de atención del sector salud (componente salud mental y adicciones).	Consiste en un conjunto de acciones coordinadas entre autoridades federales y estatales de la CONASAMA y el IMSS-Bienestar (donde corresponda), que comprenden la supervisión de la operación y la infraestructura de las unidades para identificar el cumplimiento de la normatividad vigente y las áreas de oportunidad con el propósito de mejorar los servicios de atención.	5	5	6	6	22
10	Red integrada de servicios de primer nivel a 2do nivel de atención: número de hospitales generales del sector salud que brindan atención de urgencias en salud mental y adicciones.	Consiste en elaborar un diagnóstico de la red de servicios de hospitales generales de todo el sector que brindan atención de urgencia en salud mental y adicciones (camas censables y protocolo implantado de urgencias en salud mental).	0	1	0	0	1
11	Atenciones de urgencias en salud	Consiste en elaborar un informe trimestral del número de	0	1	1	1	3

T

REVISADO

pág. 22

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
	mental y adicciones atendidas en hospitales generales.	atenciones de urgencias en salud mental y adicciones atendidas en hospitales generales de todo el sector de la Entidad.					
12	Centros de Psico orientación telefónica instalados en las entidades federativas reconocidos por CONASAMA.	Se considera un centro de psico orientación telefónica, aquel que está debidamente instalado y operando activamente en la entidad federativa, que brinda atención en salud mental y adicciones con profesionales capacitados y que está reconocido por CONASAMA por cumplir con procedimientos y estándares en la calidad de la atención.	0	0	0	1	1
13	Sesiones del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales.	Sesiones celebradas en el marco del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones (COMSA) y/o de las mesas interinstitucionales municipales, que incluyan la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de instalación y las otras dos de seguimiento).	15	15	15	15	60
14	Reuniones del consejo estatal de salud mental y adicciones y/o de las mesas interinstitucionales estatales	Sesiones celebradas en el marco del Consejo Estatal de Salud Mental y Adicciones, que incluyan la elaboración y seguimiento de los planes y programas municipales de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y/o salud mental (en un año pueden celebrarse una sesión de instalación y las otras dos de seguimiento) de los sectores público, social y privado para prevenir y atender las adicciones y la salud mental.	1	1	1	1	4
15	Actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de salud mental y adicciones, individual, familiar y grupal	Actividades llevadas a cabo como parte de la atención en la unidad, dando realce a las actividades en territorio, donde se acuda a los espacios comunitarios, plazas públicas u hogares, para identificar a personas que requieren atención por diversas condiciones de salud mental o consumo de sustancias.	400	400	400	400	1,600

Tu

REVISADO

página 23

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
		Estas acciones implican el abordaje directo con la persona o familia (uno a uno), para canalizar a servicios de los CECOSAMA u otra unidad (si es necesario).					
16	Personas atendidas en actividades de apoyo y/o acompañamiento psicosocial en materia de salud mental y adicciones, individual, familiar y grupal	Personas beneficiadas por las actividades de apoyo psicosocial.	400	400	400	400	1,600
17	Actividades de capacitación en materia de salud mental y adicciones	Acciones de capacitación en diferentes modalidades a población externa: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones y/o CECOSAMA, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de salud mental, adicciones y otras temáticas relevantes.	0	66	66	66	198
18	Personas capacitadas en materia de salud mental y adicciones.	Se contabiliza el número de personas que participan en las actividades de capacitación (indicador relacionado con lo reportado en la meta 17).	0	1,320	1,320	1,320	3,960
19	Jornadas, ferias, mesas, o foros de promoción de la salud mental y prevención de adicciones	Consiste en una serie de actividades y/o eventos comunitarios en un periodo de tiempo determinado, regularmente una semana, en la que se conmemoran eventos relevantes relacionados con la salud mental, las adicciones o la prevención del comportamiento suicida.	3	3	3	3	12
20	Redes Comunitarias integradas para la prevención en materia de salud mental y adicciones	(Antes Coaliciones Comunitarias) Consiste en la formación y/o mantenimiento de organizaciones comunitarias integradas por personas que cohabitan en una misma delimitación territorial, que se unen para realizar de forma enunciativa, pero no limitativa, acciones de prevención del consumo de sustancias o de otras condiciones de salud mental. Dichas organizaciones pueden hacer labores sociales, como	2	3	3	3	11



pág. 24

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
		acciones de mejoramiento urbano, rescate de espacios públicos, jornadas de paz, actividades culturales, deportivas, entre otras.					
21	Actividades de las redes comunitarias	Se refiere a las acciones organizadas por las redes comunitarias.	11	11	11	11	44
22	Agentes comunitarios, promotores, educadores, capacitados en materia de salud mental y adicciones	(Antes Monitores) Son las personas que forman parte de la comunidad y realizan acciones preventivas en el marco de la organización comunitaria de los CECOSAMA.	33	33	33	33	132
23	Personas alcanzadas por agentes comunitarios, promotores, educadores, en materia de salud mental y adicciones capacitados	Son las personas que son impactadas por las acciones que realizan los agentes comunitarios.	330	330	330	330	1,320
24	Establecimientos residenciales censados para la atención de personas con dependencia a sustancias psicoactivas (supervisión realizada CESMA-CES)	Son visitas realizadas por parte de las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones (CESMA) y/o los Comités de Supervisión de Establecimientos Residenciales (CES) con el propósito de actualizar el censo y promover el cumplimiento de la legislación y la normatividad actual en materia de tratamiento en adicciones.	5	6	6	6	23
25	Personas capacitadas en el desarrollo de habilidades para el manejo y operación de establecimientos residenciales de acuerdo a la normatividad vigente	La capacitación tiene como propósito fortalecer conocimientos y habilidades en materia de tratamiento y normatividad y están dirigidas al personal que labora en los establecimientos residenciales especializados en adicciones.	289	290	290	290	1,159
26	Establecimientos residenciales capacitados para el manejo y operación de acuerdo a la normatividad vigente	Acciones de capacitación y/o actualización en diferentes modalidades: cursos, talleres, foros, congresos, entre otros, impartidos, promovidos o coordinados por las Comisiones Estatales de Salud Mental y Adicciones, destinados a fortalecer conocimientos y habilidades en materia de la	6	6	6	7	25

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
		normatividad vigente para la operación de establecimientos residenciales.					
27	Supervisiones a establecimientos residenciales reconocidos por CONASAMA	Visitas cuyo objetivo es dar seguimiento a los establecimientos reconocidos y promover el mantenimiento del cumplimiento del 90% de los estándares de la cédula de evaluación.	4	4	5	5	18
28	Supervisiones a establecimientos residenciales registrados	Visitas cuyo objetivo es mantener el apego a la normatividad e incrementar el cumplimiento de los criterios de calidad de la atención para que, eventualmente, logren el avance de condiciones para alcanzar el reconocimiento.	16	16	17	17	66
29	Seguimiento del 100% de las quejas estatales sobre Establecimientos Residenciales	Las quejas recopiladas por la CONASAMA serán transferidas a las CESMA para su atención o seguimiento con la autoridad correspondiente. Del mismo modo, pueden ser recibidas para la CESMA y se reportará su seguimiento.	0	1	1	1	3
30	Número de Comités de Contraloría Social instalados sobre número de Establecimientos Residenciales a los cuales se les otorgó un subsidio para tratamiento	Los Comités de Contraloría Social (CCS) son organizaciones que vigilan y controlan que los recursos públicos se apliquen de manera correcta. Esta meta dará seguimiento a la existencia de los Comités para vigilar los recursos otorgados por concepto de subsidios de tratamiento.	0	1	1	1	3
31	100% de Comités Estatales de Supervisión (CES) conformados	El objetivo de los Comités es vigilar y promover el apego a la normatividad vigente en materia de atención a las adicciones, a través de acciones de supervisión, control y vigilancia, a través de las cuales se pueden emitir las recomendaciones necesarias para fortalecer la calidad de los servicios otorgados. Los comités pueden estar integrados por distintas instancias con atribuciones para participar en el Comité, como regulación sanitaria, derechos humanos, protección de menores, protección civil, entre otras.	0	1	0	0	1
32	Lugares reconocidos como espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones	Reconocer como "Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco y Emisiones" implica realizar visitas para identificar evidencia tanto de	0	50	80	50	180

TAM

pág. 26

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
		la ausencia del acto de fumar en las instalaciones, como de protección a los no fumadores, a través de la observación dirigida y el interrogatorio a informantes claves.					
33	Observatorios estatales operando en materia de salud mental y adicciones	Un observatorio está integrado por un grupo de profesionales con conocimientos básicos en el estudio epidemiológico de la salud mental y las adicciones. Si bien el equipo puede ser limitado, un observatorio puede gestionar redes institucionales de información o de investigadores que sean fuentes de información veraces y coadyuven a la elaboración de productos como informes estatales.	1	1	1	1	1
34	Acciones de los Observatorios Estatales en materia de Salud Mental y Adicciones	Acciones efectivas que den cuenta de que en la entidad opera de manera permanente el observatorio.	1	1	1	1	4
35	Proyectos de investigación en temas de Salud Mental y Adicciones	Se plantea la creación de redes de colaboración entre entidades de investigación, con el fin de establecer una agenda de trabajo conjunta. Esta red puede estar conformada por institutos de salud, centros de investigación, universidades, investigadores independientes y otras instituciones dedicadas a la producción científica. Se considerará el registro de los proyectos de investigación que se encuentren en curso, iniciados o que hayan sido completados durante el presente año.	0	1	0	1	2
36	Campañas de prevención y/o promoción en temas de salud mental y adicciones a través de medios de comunicación	Campaña: Es un esfuerzo estratégico y organizado que busca sensibilizar a la audiencia sobre la importancia del bienestar mental y la prevención de adicciones.	0	1	1	1	3
37	Publicaciones en redes sociales sobre temas de salud mental y adicciones	Publicaciones en redes sociales: Historias y contenido interactivo que utilizan plataformas como Facebook, Instagram y Twitter para llegar de manera directa a la audiencia y fomentar la participación y el diálogo.	0	1	1	1	3



#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
38	Participaciones en medios de comunicación (radio, televisión, prensa escrita, podcast, webinars) en temas relacionados con la salud mental y adicciones	Participaciones en medios de comunicación de especialistas en salud mental y adicciones: Son fundamentales para promover una mejor comprensión de los trastornos mentales y las adicciones, así como para brindar información sobre la importancia del bienestar emocional, se deben enfocar en la sensibilización, reducción del estigma relaciones con las temáticas e incluir consejos prácticos, de igual manera evitar enfoques políticos o no éticos.	12	12	12	12	48
39	Diagnóstico Estatal de Salud Mental y Adicciones	Documento que integre información de la situación de diversas condiciones de salud mental (incluyendo el suicidio) y el consumo de sustancias en el estado; así como elementos del contexto estatal en diferentes ámbitos (social, laboral, seguridad, salud, etc.). Puede incluirse la estructura gubernamental que implementa acciones en materia de salud mental o que coadyuva en esta tarea.	0	1	0	0	1
40	Acciones en materia de equidad, género, y una vida libre de violencia hacia las mujeres	Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con la relevancia de adoptar y mantener el enfoque de género en el marco de las acciones de salud mental y adicciones. Incluye acciones afirmativas que abonen a la equidad y la prevención de la violencia hacia las mujeres en los espacios de trabajo de las CESMA.	0	1	0	1	2
41	Acciones de difusión en materia de aspectos éticos-legales de la práctica profesional en salud mental y adicciones	Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con los aspectos éticos-legales que deben cumplir los profesionales de la salud que laboran en el campo de la atención en salud mental y adicciones.	0	1	0	1	2
42	Convenios estatales de colaboración	Un convenio de colaboración es un instrumento jurídico celebrado por dos o más partes (instituciones legalmente constituidas), a través de los cuales se establecen obligaciones con la finalidad de	0	0	1	1	2

REVISADO

#	Indicador	Descripción	Trimestres				Meta
			1	2	3	4	
		alcanzar un objetivo común. En el marco del Programa Anual de trabajo, la firma de convenios tiene como propósito fortalecer las acciones de salud mental y adicciones en las entidades federativas.					
43	Acciones de difusión para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ONU)	Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son medidas adoptadas por los líderes mundiales y nacionales para construir un mundo más sostenible, justo y próspero. Las acciones de difusión consisten en estrategias para hacer llegar mensajes relacionados con los ODS y sus alcances, a quienes se encargan de implementar políticas y programas en materia de salud mental y adicciones en las entidades federativas.	1	1	1	1	4

Publicación electrónica
sin validez oficial

TAE

REVISAR

29

ANEXO 5. Informe trimestral del ejercicio del recurso

SALUD		CONASAMA			
INFORME TRIMESTRAL					
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIO PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES					
INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS DURANTE EL AÑO 2025					
Entidad Federativa: Número de Informe: Período del Informe: Fecha del Reporte:					
Monto de Recursos Presupuestarios					
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO EJERCIDO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TERCEO	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
			0.00	0.00	0.00
Monto de Pagos por Servicios					
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO ACUMULADO	MONTO REINTEGRADO A TERCEO	MONTO PENDIENTE POR EJERCER
ELABORÓ		Vio Bo		AUTORIZÓ	
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE PROYECTOS DE UNIDAD EJECUTORA		COORDINADOR (A) ESTATAL		SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO	

Publicación electrónica
sin validez oficial

TAM

REVISADO 30

ANEXO 6. Certificación de Gasto

SALUD		CONASAMA	
SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES			
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO			
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES 2025			
FECHA DE EMISIÓN:			EJERCICIO: 2025 CERTIFICADO DE GASTO No:
Tipo de documento:	Numero:	Proveedor:	Fecha Doccto:
No. de bienes/Servicios	Importe:	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria:	Partida Descripción Partida
Tipo de documento:	Numero:	Proveedor:	Fecha Doccto:
No. de bienes/Servicios	Importe:	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria:	Partida Descripción partida
TOTAL			
Monto total del certificado: \$			
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____ A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____ MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.			
ELABORÓ	Vs. Bo.	AUTORIZÓ	
C. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y/O FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA	COMISIONADO(A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO	

ANEXO 7. Certificado de Reintegro

SALUD		SECRETARÍA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES		CONASAMA	
CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA E025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"					
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO					
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DEL PROGRAMA E025 "PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES"					
CRESCA 2025					
FECHA DE EMISIÓN:				EJERCICIO: 2025	
				CERTIFICADO DE REINTEGRO No:	
Tipo de documento		Numero	Linea de captura		Fecha del pago
Importe	Importe con letra		Fecha de depósito o transferencia bancaria		
TOTAL					
LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____ A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, INESINA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.					
ELABORÓ		VU. DE		AUTORIZÓ	
_____ C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y/ DE FINANZAS DE UNIDAD EJECUTORA		_____ COMISIONADO (A) DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES		_____ SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO	

Publicación electrónica
sin validez oficial

Tm

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
FISCALÍA DE ECONOMÍA JURÍDICA
pág. 32

1

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136, FRACCION XXII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y LOS ARTICULOS 61, FRACCION IV, INCISO J) Y 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ETCHOJOA EN SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO 13/2025 CELEBRADA EL DIA 08 DE AGOSTO DEL 2025, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NUMERO 1

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2025

ARTICULO 1°.- PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LAS ADECUACIONES SE PRESENTAN DE LA SIGUIENTE MANERA Y EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH), SE INFORMA SOBRE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES QUE EN SU CONJUNTO OBSERVARON VARIACIONES DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2025.

JUSTIFICACIÓN

EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE ESTE ORGANISMO SE REALIZARON ADECUACIONES A LO PRESUPUESTADO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025, YA QUE SE TUVIERON INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR APORTACIONES MUNICIPALES, SE PODRAN AUTORIZAR ADECUACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE LOS GENEREN, HASTA POR EL MOMENTO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS. DE CONFORMIDAD EL ARTICULO 19, FRACCION III, DE LA LFPRH, LOS EXCEDENTES INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES SE DESTINARÁN A LAS MISMAS, HASTA POR LOS MONTOS QUE AUTORIZA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP). EN LO QUE SE REFIERE A LOS INGRESOS EXCEDENTES DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 19 Y 93 DE LA LFPRH, SE SEÑALA QUE LOS EXCEDENTES QUE RESULTEN DEBERAN DESTINARSE, EN PRIMER TERMINO, A COMPENSAR EL INCREMENTO EN EL GASTO NO PROGRAMADO.

ADECUACIONES (+)				
CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO NUEVO MODIFICADO	ASIGNADO NUEVO MODIFICADO EN J.G13/25	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
27101 VESTUARIOS Y UNIFORMES	16,947.00		5,915.18	22,862.18
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	16,750.80		3,645.60	20,396.40
31701 SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES	0.00		4,667.37	4,667.37
34101 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	12,000.00		11,000.00	23,000.00
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	8,040.38		3,092.96	11,133.34
REDUCCIONES (-)				
CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO NUEVO MODIFICADO	ASIGNADO NUEVO MODIFICADO EN J.G13/25	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
91100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	600,000.00		28,321.11	571,678.89

ACUERDO NUMERO 2

QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES 2025

ARTICULO 1°.- PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES, LA AMPLIACION SE PRESENTA DE LA SIGUIENTE MANERA Y EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH), SE INFORMA SOBRE LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES QUE EN SU CONJUNTO OBSERVARON VARIACIONES DURANTE EL PERIODO DE ENERO A JUNIO DEL AÑO 2025.

JUSTIFICACIÓN

EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE ESTE ORGANISMO SE REALIZARON AMPLIACIONES A LO PRESUPUESTADO DANDO CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO 2025, YA QUE SE TUVIERON INGRESOS EXTRAORDINARIOS POR APORTACIONES MUNICIPALES, SE PODRAN AUTORIZAR AMPLIACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS QUE LOS GENEREN, HASTA POR EL MOMENTO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES OBTENIDOS. DE CONFORMIDAD EL ARTICULO 19, FRACCION III, DE LA LFPRH, LOS EXCEDENTES INGRESOS PROPIOS DE LAS ENTIDADES SE DESTINARÁN A LAS MISMAS, HASTA POR LOS MONTOS QUE AUTORIZA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (SHCP). EN LO QUE SE REFIERE A LOS INGRESOS EXCEDENTES DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 19 Y 93 DE LA LFPRH, SE SEÑALA QUE LOS EXCEDENTES QUE RESULTEN DEBERAN DESTINARSE, EN PRIMER TERMINO, A COMPENSAR EL INCREMENTO EN EL GASTO NO PROGRAMADO.

AMPLIACIONES (+) AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (APORTACION)				
CONCEPTO	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO NUEVO MODIFICADO	ASIGNADO NUEVO MODIFICADO EN J.G13/25	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
31101 ENERGIA ELECTRICA	12,293,389.20		3,000,000.00	15,293,389.20
35701 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION MAQUINARIA Y EQUIPO	11,190,452.38		237,664.84	11,428,117.22

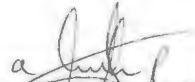
ARTICULO 2.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR, PREVIA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DICHAS MODIFICACIONES FUERON APROBADAS EN SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO 13/2025 CELEBRADA EL DIA 08 DE AGOSTO DEL 2025.

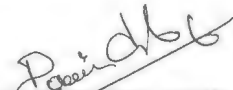
**INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE OOMAPASE
2024-2027**



ING. LUIS ARTURO ROBLES HIGUERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ETCHOJOA, SONORA



LIC. ANACECILIA PORTILLO SERNA
PDTA. CONSEJO CONSULTIVO
MUNICIPAL DE OOMAPASE



ING. RAMON GARCIA ALVAREZ
VOCAL DIREC. OBRAS PUBLICAS

**SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO DE
ETCHOJOA Y FEDERATARIO DE LA SESION**



PROFR. HECTOR ADOLFO QUIROZ CORRAL

SECRETARIO
2

SECRETARIO TECNICO



C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ LEYVA



OOMAPASE
ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO
DE ETCHOJOA

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI21IV-11092025-7D38AA247

